Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ondores 2024 - 2027

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2024-MDO

Ondores, 14 de Agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONDORES
POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad del distrito de Ondores;

VISTOS:

En sesión ordinaria N° 014 llevada a cabo con fecha 22 de julio de 2024 y contando con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una de las atribuciones del Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° numeral 20 de nuestra Constitución Política del Estado, **"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"** y, por ende, constituye uno de sus derechos fundamentales: **"A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida"**.

Que, conforme a lo previsto en el inciso 1.1. del numeral 1 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, constituyen una de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades PROVINCIALES, **"Establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley"**.

Que, mediante Ley Nº 27933, publicada el 12 de febrero del 2003 en el diario oficial "El Peruano", se creó el SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, que tiene por OBJETO **coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social**; cuyo artículo 2° ha definido a la SEGURIDAD CIUDADANA como **la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacifica, la erradicación de la violencia y la utilización pacifica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.**

Que, el Decreto Supremo Nº 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. Nº 011-2014-IN, establece en su Artículo 28º que, **"Son funciones del CODISEC, las siguientes: Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y distrital, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN"**; a su vez, los artículos 46° y 47° concordante con el artículo 30° literal a) del acotado dispositivo legal, prescriben respectivamente lo siguiente: **"Los Planes de acción de seguridad Ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los Planes de Acciones Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"**; **"Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités (...)"**; presentación que debe efectuarse ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2019-IN, se aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, principal instrumento de gestión del Estado Peruano que orienta la implementación de la política pública para fortalecer la seguridad de la población frente a un conjunto de violencias y delitos en el territorio nacional y que incluye medidas que coadyuvaran a reforzar el orden, la paz y la seguridad en el país.

Que, con Resolución Ministerial Nº 0786-2023-IN se aprueba la Directiva Nº 006-2023-IN-DGSC - "LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN REGIONAL, PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA"; norma que tiene alcance nacional y que es de obligatorio cumplimiento, entre otros, para los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) y sus Secretarías Técnicas en el marco de sus competencias.

Que, mediante Carta N° 05-2024/PYEN/SGDC-MDO de fecha 18 de julio de 2024, la Secretaria Técnica del CODISEC - Ondores, indicó que, para la formulación del Plan de Seguridad Ciudadana - Ondores, se ha considerado un marco estratégico que comprende una visión y misión del Plan de Acción Distrital se Seguridad Ciudadana; habiéndose elaborado matrices de

actividades estratégicas sobre la base de la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, que tienen como objetivos prioritarios los siguientes: incrementar las acciones que propician la prevención de delitos y violencia cometidos por los adolescentes y jóvenes que afectan a la población; mejorar el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad ciudadana; reducir la victimización por los delitos de robo y hurto en espacios públicos; reducir la incidencia de delitos violentos que afectan a la población; y disminuir los delitos de complejidad cometidos por bandas criminales que victimizan a la población.

Que, mediante Informe Legal N° 02-2024-ALE-MDO de fecha 30 de junio de 2024, Asesoría Legal Externa, concluye por la procedencia de aprobarse, a través del Concejo Municipal y mediante ordenanza municipal, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ondores 2024-2027 formulado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ondores, de acuerdo con lo previsto en el sub numeral 7.3.2.2 del numeral 7.3.2 de la Directiva N° 006 - 2023-IN-DGSC.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con voto UNÁNIME, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE ONDORES 2024-2027

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027", validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Ondores que, como anexo, forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, en su condición de responsable de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) del Distrito de Ondores.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza con arreglo a lo previsto en el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y la publicación de la Ordenanza y el Anexo, en el Facebook institucional y tabladillo de la Municipalidad Distrital de Ondores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ONDORES
C.P.C. Orlando Beto Laureano Blanco
ALCALDE